



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 28 de mayo de 2013.*

Por Resolución de 28 de mayo de 2013, del Rector de la Universidad de Oviedo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 19-VI-2013).

Habiendo constatado la conveniencia de modificar el apartado correspondiente a los criterios para la adjudicación de las ayudas y los apartados relativos a la tramitación de solicitudes y propuesta de resolución provisional, se hace preciso modificar el apartado undécimo correspondiente a los criterios para la adjudicación de las ayudas, así como dar nueva redacción a la base reguladora novena y el apartado 12.1 de la base decimosegunda de las bases reguladoras inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 19 de junio de 2013.

Por ello,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar la base reguladora novena, la base reguladora undécima y el apartado 12.1 de la base reguladora duodécima aprobadas por Resolución de 28 de mayo de 2013, del Rector de la Universidad de Oviedo, en el sentido siguiente:

1.—La base novena "Tramitación de las solicitudes", queda redactada como sigue:

El Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria.

2.—La base undécima "Criterios para la adjudicación de las ayudas", queda redactada como sigue:

2.1. Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta un máximo de 50 puntos: La calidad de la institución de destino.
- Hasta un máximo de 25 puntos: Curriculum vitae del solicitante (últimos cinco años).
- 10 puntos: Profesorado que figure en el Plan de Ordenación Docente del curso académico al que se refiera la convocatoria impartiendo clases expositivas en inglés en una titulación bilingüe de Grado, o en un Máster Universitario que se imparta exclusivamente en inglés, siempre que el inglés sea la lengua de trabajo utilizada en la universidad, centro, departamento, instituto o institución de destino.
- Hasta un máximo de 10 puntos: En este apartado se valorarán preferentemente las movilidades que no hayan recibido anteriormente financiación por el Campus de Excelencia Internacional, a no ser que se repita destino por una sola vez a lo largo de tres cursos académicos con el fin de fortalecer relaciones más permanentes (convenios, participación en proyectos de investigación internacionales, consolidación de líneas de investigación, dobles titulaciones, etc.) y pueda justificarse tal circunstancia.
- Hasta un máximo de 5 puntos: El Plan de Trabajo que vaya a desarrollarse y de la proyección futura de la movilidad en la mejora de la docencia y la dimensión investigadora de la Universidad de Oviedo y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución (convenios, participación en proyectos de investigación internacionales, consolidación de líneas de investigación, dobles titulaciones, etc.).

3.—El apartado 12.1 de la base duodécima "Propuesta de Resolución", queda redactado como sigue:

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de resolución, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso suplentes, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Por razones de urgencia e interés público este plazo



podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de Resolución al Rector.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

En Oviedo, a 24 de febrero de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-04003.